



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 70/2017.

ACTOR: MARIO LUCIO PÉREZ
MENDOZA.

RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 70/2017.

ACTOR: MARIO LUCIO PÉREZ MENDOZA.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a doce de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **SG-JAX-201/2017** y sus anexos, recibidos el once de marzo del año que transcurre en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual el actuario adscrito a la Sala Regional Xalapa, notifica el Acuerdo de Sala recaído dentro del expediente **SX-JDC-112/2017**, acumulado al diverso **SX-JDC-107/2017**, en el que se determinó, en esencia, la acumulación y el reencauzamiento de los citados juicios ciudadanos a este Tribunal Electoral a efecto de que, conforme a su competencia, determine lo que en derecho proceda.

En tales condiciones, resulta viable analizar los juicios de forma conjunta por que, tal como lo determinó la Sala Regional Xalapa, en los asuntos se controvierte el mismo acto y existe identidad en el órgano responsable; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 362, fracción I, 369, 375, fracción V, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 70/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en los artículos 369 y 375, fracción V del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el numeral 117 del Reglamento Interior de este Tribunal, tórnese el expediente en que se actúa a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente revise las constancias y resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este órgano jurisdiccional.